

**RESOLUCIÓN No. SCV.IRC.14.0** 0751

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la compañía " **GARME S. A.** " fue constituida como compañía de responsabilidad limitada y con domicilio en la ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Noveno del cantón Quito el 21 de mayo de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con el No. 998 el 21 de junio de 1990;

QUE, con escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 19 de agosto de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el No. 878 el 07 de diciembre de 2011, la compañía " **GARME S. A.** " cambió su domicilio desde el cantón Quito al cantón Cuenca;

QUE, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón Cuenca hacia el cantón Quito, reforma del objeto social, aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía " **GARME S. A.** ", otorgada el 20 de noviembre de 2014, ante el Notario Primero del cantón Quito, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la Unidad Jurídica con el memorando No. SCV.IRC.UJ.2014.570-M de 01 de diciembre de 2014, opina favorablemente para la aprobación solicitada; y.

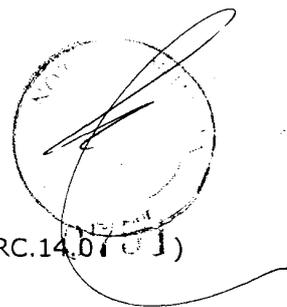
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-147 de 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de domicilio del cantón Cuenca al cantón Quito de la compañía " **GARME S. A.** ", en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades; a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías y Valores dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.



Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías y Valores, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que los Notarios Noveno y Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía, que ésta ha procedido a cambiar su domicilio del cantón Cuenca al cantón Quito y a reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por esta resolución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca, a 1 DICI 2014

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**



Marp.   
Trámite No. 6839  
Exp. 18853

**ESPACIO  
BLANCO**